CONVENIO DE ASOCIACION No. 180-2026
Proceso: MPT-SGDC-CDCO-003-2026

NUMERO DE CONVENIO	180-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNIA (CAUCA)
NIT.:	891.500.856-6
COOPERANTE:	FUNDACION MANROKA
N.I.T.:	901776030-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA DEL MAR ASTAIZA
C.C.	C.C. No. 34.327.143
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO LOGISTICO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL CORREGIMIENTO DE TUNÍA, EN EL MUNICIPIO PIENDAMÓ TUNÍA, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS, CULTURALES, BIBLIOTECARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL SECTOR CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO CON BPIN 202500000003634**
VALOR:	CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($114.712.352)
APORTE MUNICIPIO:	CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (**$ 108.219.200)**
APORTE ESAL:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (**$ 6.493.152)**
Nº CDP:	con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 567 de 18 de junio de 2026, amparado con los rubros 0-1-0-0-0-0- ENTIDAD, gastos de inversión, 330105301-330105301-1603-202500000003634-1.0-1.3.3.1.00-1 ENTIDAD 1, actividades culturales o de promoción a la cultura por un valor CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($108.219.200) M/CTE.
VIGENCIA:	2026

Entre los suscritos: **JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.753.157 expedida en Piendamó, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PIENDAMÓ- TUNÍA CAUCA, quien para efectos del presente convenio se denomina EL MUNICIPIO, conforme al artículo 315 de la constitución política ,quien en adelante se denominara el Municipio por una parte, de una parte, y por otra la **FUNDACION MANROKA**, identificada con **Nit : 901776030-1**, representada legalmente por MARIA DEL MAR ASTAIZA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.327.143, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, han convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo

355 de la Constitución Política prevé: "*El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo*"; **2)** El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. **3)** Es así como el Municipio de Piendamo realiza una convocatoria pública, publicada el día 23 de junio de 2026, para que las ESAL, que cumplan con las condiciones de invitación pública, realicen sus propuestas y aportes para celebrar el convenio correspondiente. **4)** El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que en la presente contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto, de lo contrario se deberá realizar y promover un proceso competitivo con el fin de seleccionar una ESAL. **5)** Que la Ley 489 de 1998 sobre la Organización y Funcionamiento de las Entidades del Estado, autoriza en su artículo 96 la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley; **6)** Que de acuerdo con la presentación de la oferta, de la Entidad sin animo de lucro **FUNDACION MANROKA**, identificada con **Nit : 901776030-1,** el día 24 de junio de 2026, que de acuerdo con el informe de evaluación, se determinó que la, es una entidad privada sin ánimo de lucro que ha estado vinculada a la ejecución de proyectos o programas relacionados con el objeto de la referencia, siendo reconocida su idoneidad y experiencia en esta materia, con el personal necesario y la infraestructura requerida. **7)** El Municipio de Piendamo, busca promover el reencuentro de las comunidades, se busca iniciar con el proceso de planificación y construcción del plan de desarrollo, con la intervención permanente de la comunidad. **8)** De acuerdo a la oferta presentada el día 04 de junio de 2026, en el proceso ESAL No **MPT-SGDC-CDCO-003-2026**, y después de realizar la evaluación, se determinó que el único proponente es idónea y con la capacidad necesaria para el desarrollo del convenio de Asociación, cuyo objeto se refiere a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO LOGISTICO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL CORREGIMIENTO DE TUNÍA, EN EL MUNICIPIO PIENDAMÓ TUNÍA, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS, CULTURALES, BIBLIOTECARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL SECTOR CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO CON BPIN**

202500000003634, en consonancia, después del proceso de convocatoria, evaluación y selección, debe celebrarse el convenio respectivo, por lo que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. El presente convenio tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO LOGISTICO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL CORREGIMIENTO DE TUNÍA, EN EL MUNICIPIO PIENDAMÓ TUNÍA, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS, CULTURALES, BIBLIOTECARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL SECTOR CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO CON BPIN 202500000003634.** El presente convenio tiene un valor de **EL VALOR TOTAL DE** El valor total de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($114.712.352), discriminados así: APORTE DEL MUNICIPIO de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (**$ 108.219.200)**,**Y APORTE DE LA ESAL LA SUMA DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 6.493.152)**, valor total que deberá ser distribuido así:

PRESUPUESTO CELEBRACION DE FERIAS Y FIESTAS DEL CORREGIMIENTO DE TUNÍA CAUCA 2026.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EQUIPO PROFESIONAL DE AUDIO Y AMPLIFICACIÓN PARA EVENTOS	Unidad	4	$ 7.281.550	$ 29.126.200
2	ANIMADORES PARA LOS DOS DÍAS DE LA FERIA EN EL CENTRO POBLAOD DE TUNÍA, QUE ESTARÁN PRESENTES DURANTE LA APERTURA, EVENTOS DE LA FERIA Y TODA LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN LOS CONCIERTOS.	Unidad	1	$ 1.398.000	$ 1.398.000
3	EQUIPO DE STAFF, INTEGRADO POR 15 PERSONAS LOS CUALES SERÁN LOS ENCARGADOS DE ESTAR PENDIENTES DE LA SEGURIDAD DE PROPIOS Y VISITANTES DURANTE EL TRANSCURSO DE LA NOCHE, ESPECIALMENTE YA QUE SON TURNOS DE 12 HORAS	Unidad	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000

4	PAGO POR DERECHOS DE AUTOR PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y PRESENTACIONES ARTÍSTICAS	Unidad	1	$ 17.495.000	$ 17.495.000
5	SHOW DJ	Unidad	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
6	PRESENTACIÓN ORQUESTA DINASTÍA JR Y SHOW DE BAILE	Unidad	1	$ 13.000.000	$ 13.000.000
7	PRESENTACIÓN ORQUESTA SALSA GRAY	Unidad	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
8	DESFILE DE SILLETEROS	Unidad	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
9	SHOW DJ	Unidad	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
10	PRESENTACIÓN ANDRÉS CORTEZ EX VOCALISTA DE MATECAÑA	Unidad	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
11	PRESENTACIÓN DE KAROLL CASTAÑO	Unidad	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
12	PRESENTACIÓN DE CHUCHO NAVIA	Unidad	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
13	SHOW DJ	Unidad	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
14	PRESENTACIÓN TRIBUTO HÉCTOR LAVOE	Unidad	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
15	PRESENTACIÓN TRIBUTO A YEISON JIMÉNEZ Y DARIO GÓMEZ	Unidad	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
TOTAL					**$ 108.219.200**

APORTE DE LA FUNDACIÓN: $ 6.493.152 EQUIVALENTE AL 6% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alborada	Unidad	1	$ 800.000	$ 800.000
2	Orquesta Trobiban	Unidad	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
3	Paseo Equino	Unidad	1	$ 600.000	$ 693.152
4	Actividades Deportivas	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
VALOR TOTAL					**$ 6.493.152**

PARAGRAFO: El Municipio garantiza el valor con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 567 de 18 de junio de 2026, amparado con los rubros 0-1-0-0-0-0- ENTIDAD, gastos de inversión, 330105301-330105301-1603-202500000003634-1.0-1.3.3.1.00-1 ENTIDAD 1, actividades culturales o de promoción a la cultura por un valor CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($108.219.200) M/CTE.

TERCERA. ANTICIPO: El municipio pagará a la ESAL el valor del convenio, así: a)-Anticipo.- El Municipio, entregará a la ESAL el Cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del convenio por concepto de anticipo, que no podrá destinarse a fines distintos de los gastos relacionados con el objeto de este Convenio; para la entrega deberá constituirse las garantías únicas exigidas, incluyendo el buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor del anticipo entregado y la presentación y aprobación por parte del supervisor del plan de amortización del anticipo. **MANEJO DEL ANTICIPO**: Para el manejo del anticipo, LA ESAL, deberá disponer una cuenta bancaria en la cual se consignarán los recursos correspondientes al anticipo, siendo requisito la suscripción por parte del supervisor la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo presentado por LA ESAL, el otorgamiento y la aprobación por parte del MUNICIPIO de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo y demás garantías exigidas en el Convenio; todos estos documentos debidamente diligenciados y firmados por los responsables. Para la entrega del anticipo, la ESAL deberá presentar la cuenta de cobro de acuerdo al porcentaje establecido contractualmente, debidamente aprobada por el Supervisor, anexando la siguiente documentación: • Plan de Inversión del Anticipo. • Información Bancaria. Los impuestos y retenciones que se causen por el desembolso del anticipo están a cargo de la ESAL. El plan de Inversión para la legalización del anticipo debe ser presentado por LA ESAL para la revisión y visto bueno del supervisor del Convenio, a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos y solo podrá estar soportado con facturas y/o cuentas de cobro. Bajo ninguna circunstancia podrá legalizarse el anticipo con ofertas mercantiles ni demás títulos ejecutivos previstos en la ley mercantil. Amortización: Para todo convenio que suscriba EL MUNICIPIO en el que se pacte entrega de anticipo, el supervisor designado deberá observar y vigilar que éste sea amortizado descontando el mismo porcentaje de cada acta de pago parcial que por todo concepto se presente por parte de la ESAL (bien sea prestación de servicio o de ajustes). Los valores allí determinados serán aproximados al número entero más cercano, hasta completar el monto total del giro realizado

por este concepto la ESAL. Los impuestos y retenciones que se causen por el desembolso del anticipo están a cargo de la ESAL. Rendimientos del Anticipo: En el evento que se cancele el anticipo a una cuenta bancaria, los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, serán consignados en la cuenta que indique la Secretaria de Hacienda del Municipio, para proceder a la liquidación. La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El Municipio a través del supervisor del Convenio revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo y demás documentos solicitados. **CUARTA. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**. El Municipio transferirá a la ESAL, el valor del presente convenio, así: **a)** El Municipio pagará el saldo del convenio, (hasta acumular el 90%) del convenio mediante la presentación de actas parciales de cobro parcial de actividades, las cuales deben ser refrendadas por la ESAL, supervisor y sector solicitante, dichas actas corresponden al avance de actividades del objeto contractual. **b)** El pago final, equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del Convenio al recibo final de las actividades, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el supervisor designado. Cada pago deberá realizarse previa verificación de los recibos de pago (del mes anterior) donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002. PARÁGRAFO: La transferencia de los recursos se realizara a la ESAL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. LA ESAL, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del Convenio como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **QUINTA. PLAZO**. La duración del presente convenio será hasta el dos (02) de julio de 2026, contados a partir del Acta de Inicio del Convenio. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El convenio deberá ejecutarse en el Municipio de Piendamo - Cauca. **SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Piendamo – Cauca. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL MUNICIPIO:** 1) Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento. 2) Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. 3) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación. 4) Cancelar el valor del aporte a la **ESAL,** en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. 5) Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de la ESAL. 6) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación. **2. DE LA ESAL**: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la

actividad, las siguientes: a) Invertir el aporte del Municipio, en el cumplimiento de las actividades descritas con inmediata anterioridad y conformidad a lo establecido en el presente documento. B) Manejar los recursos en una Cuenta Bancaria para el depósito y manejo de los recursos del Convenio. C) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio de Piendamo desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. D) Disponer del personal para que realice las capacitaciones , tal como fue ofertado en la propuesta. E) Disponer del personal necesario para la logística y organización del evento. F) Realizar la entrega del incentivo a cada uno de los silleteros participantes en la capacitación, sin aplicación de descuento. G) Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social). H) Presentar evidencia fotográfica de alta calidad de cada una de las actividades desarrolladas. I) Presentar listado de asistencia y soportes de los gastos realizados para cumplir el objeto contractual. J) Presentar informe de ejecución. K) Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Piendamó Tunía, en las actividades que se vayan a realizar. L) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. M) Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. N) Mantener comunicación fluida con la Supervisión designada por las mismas, dejando constancia en actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio. O) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas**. P)** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes, cuya afiliación debe ser en los porcentajes establecidos por la ley. Q) Presentar informe final técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que le solicite el supervisor. R) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del alcalde Municipal. S) La ESAL -, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad del Municipio. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio. T) Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio no se comprometen la totalidad de los aportes de El Municipio, La ESAL, deberá a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, reintegrar al Municipio los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del coordinador del convenio. V) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **NOVENA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL COOPERANTE, el MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento del convenio y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única que debe constituir EL COOPERANTE, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para EL MUNICIPIO. **DECIMA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**. Quedan insertas en el presente convenio a favor del MUNICIPIO, las facultades extraordinarias de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**. DECIMO PRIMERA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** El MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad mediante acto debidamente

motivado, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente convenio, y se evidencie que puede conducir a su paralización, ante lo cual, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para tal efecto. El cooperante que dé lugar a la declaratoria de caducidad, será acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto de contratación. **DÉCIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Existencia de disponibilidad presupuestal. 2) Aprobación de la garantía única. **DECIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del COOPERANTE. d) Declaratoria de caducidad del convenio, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del COOPERANTE, g) Por muerte o enfermedad grave (disolución o liquidación) del COOPERANTE que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del convenio por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de Convenios. **DECIMO CUARTA. CESION DEL CONVENIO**. EL COOPERANTE, no podrá ceder el convenio sino con previo consentimiento por escrito de parte del MUNICIPIO, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. **DECIMO QUINTA. MULTAS**. a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el convenio, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables a la ESAL, el uno por mil (1) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales de los insumos solicitados, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Cooperante, el uno por mil (1) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. e) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. f) Por cada día de retraso en la entrega de los insumos solicitados, el uno por mil (1) del valor total del convenio. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1) del valor total del convenio De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 el Municipio tendrá la facultad de imponer directamente las multas que se pacten en el convenio resultante de la presente convocatoria, con el objeto de conminar al cooperante a cumplir con sus obligaciones. Suma que se hará efectiva mediante el cobro de la cláusula penal o, a su elección, de los saldos que adeude al cooperante, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la

suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva o judicial; Lo anterior previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMO SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. Se hará efectiva una clausula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del presente convenio, en el evento de incumplimiento por parte del Cooperante. El valor de la cláusula penal pecuniaria serán descontados directamente por el Municipio, del saldo a favor del cooperante si lo hubiere. **DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. **DECIMO OCTAVA. INDEMNIDAD.** El cooperante deja indemne al Municipio de cualquier controversia litigiosa que se suscite, con ocasión del presente convenio, ocasionado por él directamente o por sus trabajadores. **DECIMO NOVENA. GARANTIAS**. Para la ejecución del convenio, y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, el cooperante deberá constituir a favor del municipio, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, la cual cubrirá los siguientes amparos: 1) **El Cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del convenio, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el termino de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del Municipio en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio. 2) **Calidad del Servicio,** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del convenio. 3) **Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales,** para asegurar su pago al personal que la ESAL llegare a subcontratar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más. 4) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización total del anticipo. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, es decir el 50% del valor de los aportes del Municipio. 5) **Responsabilidad Civil Extracontractual RCE:** por cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, con una vigencia igual al plazo de duración del convenio. Debe estar vigente hasta la liquidación del convenio y sus beneficiarios deberán ser terceros afectados y el Municipio de Piendamó – Tunía. **VIGESIMA. VEEDURIA CIUDADANA**. El presente convenio estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO PRIMERA. DOCUMENTOS Y ANEXOS**. Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Convocatoria publica, 4) Propuesta del Cooperante. 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN**. La Supervisión por parte del Municipio la ejercerá la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, o quien haga sus veces, quien será el encargado de reportar anormalidades o incumplimiento que pueda presentarse en el desarrollo del convenio, en los campos o áreas que no exista vigilancia por parte de la supervisión seleccionada para tal fin.